



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Llamado a Licitación Pública Internacional - EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se gestiona un llamado a Licitación Pública Internacional en el marco del “Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa II”, para la realización de la obra: “Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B”, en jurisdicción del partido Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, han confeccionado la documentación legal que registrarán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el marco del “Proyecto Implementación del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján – Etapa II”, mediante Préstamo CAF 11342;

Que la contratación se registrará por la Ley de Presupuesto N° 15.225, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, Versión 2 de fecha 5/9/2017, el Decreto N° 1299/16 “Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)” y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812, prorrogada por Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20 y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial para obra a valores de agosto de 2021 de pesos quinientos treinta y un millones quinientos diecinueve

mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$531.519.756,08), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones trescientos quince mil ciento noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$5.315.197,56) para dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones ciento ochenta y nueve mil ciento dieciocho con cincuenta y cuatro centavos (\$3.189.118,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cuarenta millones veinticuatro mil setenta y dos con dieciocho centavos (\$540.024.072,18), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas expidiéndose en el marco de sus competencias;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que la presente gestión se encuentra enmarcada en el Régimen Único aprobado por Decreto N° 1299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que asimismo, informa que el pari passu que va a corresponder a esta obra es: Fuente Financiamiento CAF (80%), Rentas Generales (20%);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto en el marco de su competencia;

Que mediante Nota RA/324/21 el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) comunica que el pliego remitido por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra se corresponde con lo requerido en las condiciones previas a cada licitación de obra, de las Cláusulas Particulares del Contrato de Préstamo y, en consecuencia, que se ha cumplido con la presentación de la documentación contractual requerida;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado conocimiento y prestado conformidad;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y Decreto N° 1176/20 y el Decreto N°1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica y la documentación legal confeccionada por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2021-28987755-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2021-20014334-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, IF-2021-28552442-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLANO-2021-11107823-GDEBA-DPHMIYSPGP, PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCEPOMIYSPGP y PLIEG-2021-29325908-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Internacional N° 12/21 para la contratación de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido Luján, correspondiéndole un presupuesto oficial para obra a valores de agosto de 2021 de pesos quinientos treinta y un millones quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$531.519.756,08), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones trescientos quince mil ciento noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$5.315.197,56) para pago de dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones ciento ochenta y nueve mil ciento dieciocho con cincuenta y cuatro centavos (\$3.189.118,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cuarenta millones veinticuatro mil setenta y dos con dieciocho centavos (\$540.024.072,18), con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco días (35) días corridos y por el término dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1º será financiada con aportes de CAF y que la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N° 1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8°.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Evaluadora de Ofertas se constituirá oportunamente, según lo establecido en la RESO-2021-1117-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.